JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).

Bogotá, D.C., veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte

Referencia: 110014003081-2019-01538-00

En atención a la solicitud allegada por el extremo ejecutante peticionando la notificación de los ejecutados, el Despacho la denegará por no reunirse los requisitos de los artículos 291 y 292 del CGP, en razón a que se indicó erradamente la dirección de notificación de esta judicatura, siendo la correcta la calle 12 No. 9-55 interior piso 4; y porque el demandado Alexis Rodríguez Chaparro, se encuentra retirado de la Policía Nacional – dirección donde remitió su notificación-, conforme lo informó la Dirección de Talento Humano de dicha institución.

Conforme a lo anterior, se ordena a la parte demandante para que proceda a la notificación del ejecutado conforme lo dispone el numeral 8° del Decreto 806 de 2020, esto es, remitiendo como mensaje de datos, el auto de mandamiento de pago y la demanda al demandado.

NOTIFÍQUESE

ERIKA MARITZA MÉNDEZ ACERO
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C (Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple)
La anterior providencia se notifica por estado No. 036 del 28 de septiembre de 2020, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00 A.M
LUIS LEONARDO LARROTA MEZA
Secretario